APROBADO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2025.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
Dª JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO.
D. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA.
Dª. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA.
D. LUIS ALBERTO PIÑANA PERERA.
Dª. ANA BELÉN TRUJILLO FLORES.
D. CARLOS JESÚS VIDIGAL CORREA.
Dª. ALBA BONITO GONZÁLEZ.

Por el grupo del Partido Popular

D. MIGUEL ÁNGEL SERRANO BERROCAL.
Dª. MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
Dª. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA.
D. JOSÉ IGNACIO ANTÓN GIL.
D. ALEJANDRO PANIZO SILVA.
Dª. INMACULADA CONCEPCIÓN MONTAÑO MONTAÑO.
Dª. MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ GÓMEZ

Por el grupo del Unidas por Olivenza- Izquierda Unida

D. MIGUEL BORREGUERO RODRÍGUEZ.
Dª. CHLOÉ LAMBERT MARIMÓN.

No asiste con justificación

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO

Se constituye el pleno de la corporación de Olivenza a las 21:00 del día 08 de abril de 2025 en Sala de Plenos del Ayuntamiento al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas y resolver los asuntos del Orden del Día fijados en la convocatoria.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación Dª. María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente siendo presidente de la Sesión Don Manuel José González Andrade.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E8F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/34.

APROBADO

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMBIO DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MARZO

Antes de la sesión y, atendiendo a la petición de izquieda unida, se realiza un minuto de silencio por la muerte de 2 bomberos, 5 mineros y 3 trabajadores con el derrumbe de una nave agrícola en Sevilla. A continuación, por parte de la alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del ayuntamiento de Olivenza se pregunta si tienen que hacer alguna alegación al cambio de día de la sesión ordinaria que se acordó el la junta de portavoces. Se aprueba por unanimidad el cambio de día de la sesión ordinaria.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

A continuación, por parte de la alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión extraordinaria.

D. Chloe Lambert Marimón anuncia el voto a favor de su grupo de ambas actas con la salvedad de que se corrija su ausencia en el acta.

El portavoz del Partido Popular, Don Miguel Ángel Serrano Berrocal, manifiesta su voto a favor.

Y en representación del Partido Socialista de Olivenza, Dª. Jana Calderón Zazo, manifiesta su votación favorable.

Finalmente se procede al recuento de votos emitidos a mano alzada por los 17 representantes municipales, resultando aprobada el acta plenaria de la sesión ordinaria de febrero de 2025 y el acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 14 de marzo de 2025 ambas por unanimidad.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Por parte del alcalde se explica el contenido del punto expresando la trayectoria que han tenido hasta este momento en relación con el servicio de agua.

Por parte del portavoz de izquierda unida, el Sr. Borreguero manifiesta que su grupo va a abstenerse y que se trata de una cuestión que debía haber sido responsabilidad de los grupos de gobierno ya que el deficit que se produce en el servicio de agua desde hace años se lo carga el ayuntamiento y no se puede dedicar a otro tipo de servicios.

Por parte del concejal del grupo popular, el Sr. Antón se manifiesta que el gobierno vuelve a meter la mano en el bolsillo de los oliventinos, y les acusa de que una mala gestión se cubre con subir impuestos. Reitera que ya en el plan de pago a proveedores manifestaron cual era su postura y le animaron a que, ante esta situación, el alcalde debia presentarse una cuestión

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/34.

APROBADO

de confianza. Insiste en que se lo vuelven a pedir y en que no pueden apoyar una subida de tasas como las que se trae al pleno de casi un 50%, porque, en todo caso se debería hacer una subida paulatina.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, la Sra. Calderón se muestra también de la idea de que se debería haber subido paulatinamente durante todas las legislaturas porque si no los servicios acaban siendo insostenibles, pero, también, en algun momento hay que poner el punto final y asumir que, para tener servicios de calidad, la ciudadania debe participar. Recuerda a todos que trajeron una serie de tributos y tasas progresivos que pretendían precisamente que los servicios se cubrieran y que no se aprobaron, pero que, insiste, es necesario volver a retomar. Señala que, en el año 2013 el propio partido popular subio la tarifa para luchar contra el desequilibrio, en, lo que entiende fue, un ejercicio de responsabilidad e igualmente que las subidas que se aprobaron hace unos plenos son más representativas que recaudatorias. Les recuerda que, en un ejercicio de falta de responsabilidad, no aprobaron el plan de ajuste que hubiera permitido asumir un préstamo blando y haber hecho una subida progresiva, ahora no hay opciones y no pueden quejarse por esta subida. La subida es 0,2 centimos en función de los tramos. Para que quede claro hace un recuento de cuales son los desequilibrios que se han ido pagando por sentencia y la carga que supuso para el ayutamiento.

El portavoz de izquierda unida, el Sr. Borreguero entiende que el problema radica en 2005 cuando se adjudicó ese contrato a Aqualia y estaba mal estructurado lo que entiende es que la situación no se debe perpetuar porque el deficit supone dinero de todos los oliventinos y oliventinas que se detraen de otros servicios cuando lo importante es que se cubran los servicios, que se puedan sustentar y que se presten, por tanto, servicios publicos de calidad.

Por parte del concejal del grupo popular, el Sr. Antón entiende que, probablemente, todos los desvios vengan de ese contrato y del consumo que se preveía, precisamente esa subida del 2013 vino provocada por un incumplimiento del contrato fundado en que no se subieran las tarifas paulatinamente. Recalca de nuevo que se han aumentado en estos meses bastante tributos y se han creado nuevas tasas. Añade que ese plan de ajustes al que se refieren ya dijeron que estaba provocado por una mala gestión, y que en lo que no estaban de acuerdo es en que pidieran al pleno que apoyara un préstamo para bienes de consumo, no para inversión y con su voto fueron responsables de no apoyar eso. Como dijo en esa sesión, entienden que Olivenza gasta más que nunca, debe más que nunca, y está peor que nunca.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, la Sra. Calderón replica que no intenten tergiversar el plan de ajuste porque planes de pago a proveedores hay un 60% de municipios que lo tienen sobretodo porque es un préstamo blando, es una forma suave de no pedir otro tipo de operaciones financieras. Señala que esos datos están en el ministerio y es una forma facil de tener al dia el periodo de pago a proveedores. Lo que se ha subido son presiones fiscales mínimas que hay que hacerlas para reducir los deficit, lo que se intenta es que sin hacer gran presión fiscal se mantengan, como se han hecho, se reformen y se mejoren y amplien los servicios del ayuntamiento.

Cierra el debate el alcalde que recuerda, en primer lugar, que en 2013 se subio el agua un 56% porque las tarifas llevaban sin subirse 6 años y ahora lleva 12 años sin cambiarse, con lo cual es necesario actualizar y solo se sube un 48%. Entiende que se deben subir los precios porque el ayuntamiento presta una serie de servicios que deben mantenerse y que para mantenerse de calidad deben estar financiados adecuadamente, incide en que está seguro que el partido popular sabe ese hecho pero que ahora está en otra cosa que es negar está política. Añade que muchas veces ha recalcado, en múltiples ocasiones que había que

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/34.

APROBADO

actualizar las tarifas del agua y de la basura, incluso mucho antes del plan de ajuste. Avisa que las decisiones que uno tomma se pueden volver en contra de uno y que lo que hace el grupo socialista no es más que asumir una responsabilidad y dar una paso adelante para evitar el deficit en un servicio que oblique a que se cojan recursos de otros servicios. Cierra diciendo que hay ser coherente y el grupo popular habría podido en estos días aportar algo a la ordenanza, lo que no han hecho. Saben que los servicios se encarecen, acepta que probablemente tuvieron que actualizar tarifas antes, no lo hicieron y eso lo reconoce pero ahora es el momento decisivo y por responsabilidad hay que adoptar está modificación.

Considerando que este ayuntamiento entiende que existe una necesidad real de revisar la tasa reguladora por abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración que lleva sin modificarse muchos años, causando una situación de desequilibrio económico en relación a los costes del servicio que debe disminuirse, en la medida de lo posible, para mejorar la gestión general de los servicios municipales, una vez realizados los oportunos estudios de costes e informes por parte de la intervención general de este ayuntamiento, y con el dictamen favorable el pleno, con los votos a favor del grupo socialista (8), las abstenciones del grupo IU (2) y los votos en contra del grupo popular (7) se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua, incluido los derechos de enganche y colocación de contadores e instalaciones análogas, alcantarillado y depuración de aguas residuales cuyo texto es el siguiente:

REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Olivenza y sus aldeas.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Olivenza y sus aldeas.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades a que se refiere los artículos 36 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributara que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/34.

APROBADO

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo de facturación, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir la misma cuando se produzca el devengo.

Artículo 7º.- OBLIGACION DE PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se realizará bimestralmente.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

TARIFA DOMÉSTICA OLIVENZA Y PEDANÍAS		
AGUA POTABLE		
Cuota Fija	7,9565	Euros/bimestre/vivienda
Cuota Variable		
de 0 a 10 m³/bim.	0,7738	Euros/m³
de 10 a 14 m³/bim.	1,2237	Euros/m³
de 14 a 20 m³/bim.	1,8363	Euros/m³
de 20 a 40 m³/bim.	2,8606	Euros/m³
más de 40 m³/bim.	6,3542	Euros/m³
DEPURACIÓN		
Cuota Variable	0,0000	
de 0 a 10 m³/bim.	0,2579	Euros/m³
de 10 a 14 m³/bim.	0,2962	Euros/m³
de 14 a 20 m³/bim.	0,3296	Euros/m³
de 20 a 40 m³/bim.	0,3986	Euros/m³
más de 40 m³/bim.	0,7738	Euros/m³

TARIFA COMERCIAL OLIVENZA Y PEDANÍAS		
AGUA POTABLE		
Cuota Fija	15,5534	Euros/bimestre/local
Cuota Variable		
de 0 a 10 m³/bim.	0,7738	Euros/m³
de 10 a 14 m³/bim.	0,8037	Euros/m³
de 14 a 20 m³/bim.	1,1155	Euros/m³
de 20 a 40 m³/bim.	1,6882	Euros/m³
más de 40 m³/bim.	3,1185	Euros/m³
DEPURACIÓN		
Cuota Variable		
de 0 a 10 m³/bim.	0,2579	Euros/m³
de 10 a 14 m³/bim.	0,2962	Euros/m³
de 14 a 20 m³/bim.	0,3296	Euros/m³
de 20 a 40 m³/bim.	0,3986	Euros/m³

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

APROBADO

más de 40 m³/bim.	*0,5158*	*Euros/m³*

TARIFA INDUSTRIAL OLIVENZA Y PEDANÍAS		
AGUA POTABLE		
Cuota Fija	*15,5534*	*Euros/bimestre/vivienda*
Cuota Variable		
de 0 a 10 m³/bim.	*0,7738*	*Euros/m³*
de 10 a 14 m³/bim.	*0,8037*	*Euros/m³*
de 14 a 20 m³/bim.	*1,1155*	*Euros/m³*
de 20 a 40 m³/bim.	*1,6882*	*Euros/m³*
más de 40 m³/bim.	*2,3213*	*Euros/m³*
DEPURACIÓN		
Cuota Variable		
de 0 a 10 m³/bim.	*0,2451*	*Euros/m³*
de 10 a 14 m³/bim.	*0,2815*	*Euros/m³*
de 14 a 20 m³/bim.	*0,3132*	*Euros/m³*
de 20 a 40 m³/bim.	*0,3788*	*Euros/m³*
más de 40 m³/bim.	*0,4903*	*Euros/m³*

Otros conceptos.

Existen otros conceptos cuyos ingresos al ser de carácter finalista no deben de incluirse en el estudio de tarifas, si bien se deben ser objeto de la aprobación preceptiva, estos son: derechos de acometida, cuota de contratación, gastos de reconexión y fianza, así como el cuadro de precios unitarios de materiales y mano de obra.

Derechos de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstos en la ejecución de la acometida solicitada.

$$C = A.\ d.$$

C= Cuota a pagar.

A= parámetro que se establece para determinar el precio final.

d= Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponde ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

Se establece un valor para el parámetro "A" de 15,03 €/mm. Incluyendo obra civil y fontanería.

En el caso de que el solicitante accediera a realizar la obra civil este parámetro "A" sería de 6,61 €/mm. (Sólo fontanería).

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/34.

APROBADO

- *Cuota de contratación y gastos de reconexión:*
  Se aplicará la expresión.

$$C_C = 3{,}61 \times d - 27{,}05 \times (2 - P/t)$$

C_c= Cuota de contratación en euros.
d= diámetro o calibre nominal del contador en mm.
P= precio mínimo que por m^3 de agua facturado se tenga en el momento de la solicitud de la tarifa.
t= precio mínimo que por m3 de agua facturada se tenga autorizado a la entrada en vigor del reglamento.

- *Fianza.*

Se establece una fianza según el calibre de contador:

Calibre contador	*Fianza en €.*
13 mm	*30,05 €*
15 mm	*54,09 €*
20 mm	*72,12 €*
25 mm	*90,15 €*
30 mm	*120,20 €*
40 ó superior	*150,25 €*

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será de que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.
En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de o dispuesto anteriormente.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día 28 de Octubre de 1998. La última modificación fué aprobada en sesión plenaria de 28.02.07, entrando en vigor el día 01.03.07, (B.O.P. 11.05.07), toda vez se hacía constar expresamente en el anuncio de aprobación definitiva la entrada en vigor de la modificación con efectos retroactivos, para hacer efectiva la revisión anual de tarifas a que tiene derecho el concesionario de acuerdo con el artículo 43 del pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión, seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza nº 3 reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, aprobada en sesión plenaria de fecha 28.10.98"

SEGUNDO: Publicar el oportuno acuerdo, en caso de que fuera aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante el plazo de 30 días hábiles se presenten las

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/34.

APROBADO

alegaciones que los interesados estimen oportunas. En el caso de que no se presentarán alegaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de pasarla de nuevo por pleno y entrará en vigor con la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con los plazos y condiciones que se establezcan en la legislación.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES.

Por parte del alcalde se explica el contenido del punto señalando el enunciado del punto y se da la palabra al grupo izquierda unida.

Por parte del portavoz de izquierda unida, el Sr. Borreguero manifiesta que en este caso, la ley obliga a los ayuntamientos a que los servicios se cubran sin deficit y de aquí viene esta subida, señala que ellos ya en su propia campaña cuando se empezó a hablafr de implantar este servicio se apunto que debía haber un incentivo a aquellos que lo hicieran bien, y que esto se recoge en la ordenanza, el que peor recicla es el que paga más, lo que no puede ser es que ahora tengamos dos servicios porque hay gente que no está cumpliendo y pide al gobierno que ponga todas las herramientas necesarias para rebatir esa situación, sobretodo por la gente que está ejecutando bien el sistema. Este servicio es una responsabilidad de todos y se debe cumplir por todos.

El concejal del grupo popular, el Sr. Antón interpela al alcalde preguntando porqué no se presenta a la cuestión de confianza si ya tiene el apoyo de izquierda unida, habla del servicio diciendo que cogió un servicio que funcionaba con el puerta a puerta y usted ofrece mejor servicio y solo ha conseguido que la gente se ponga en contra y que no funcione. Gran parte de culpa de la falta de funcionamiento se la achaca al alcalde, porque no se han estudiado bien las situaciones, por ejemplo, en los bloques de piso, ha mejorado el servicio y lo ha encarecido y ahora se trae una subida del 500% a las pedanias. En Olivenza se pasa a pagar 150 euros al año y se quedan tan anchos y el trabajo lo hacemos nosotros en nuestras casas. Esto si que es un atraco a mano armada. El servicio es una pena y ya hay varias personas que lo han dejado, esto es un reflejo de su gestión. Les gusta hacer una breve reseña, les preocupa una bonificación de la ordenanza, hace mención que el partido socialista hablaba de una subida de 140 y que izquierda unida en la comisión lo subio a 150, le preocupa cómo se va a hacer uso de esa bonificación y el cómo se va a hacer el control con el estado actual de los cubos. No sabe cómo se va a hacer porque entiende que no hay medios. A preguntas del alcalde dice que su grupo ya ha manifestado muchas veces que están a favor del sistema.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, la Sra. Calderón dice que si ellos, como dicen, están a favor del sistema lo disimula muy bien porque está azuzando a los olventinos a que no reciclen y no dice que el sistema lo que busca es que se recicle bien y si eso se hace el precio de la tasa es de 105 y no de 150. Además, como ya ha dicho el portavoz de izquierda unida, todo esto viene de una ley que dice que el sistema no puede ser deficitario, hablar de contenedores y otros tipos de recogida es retrotraerse. Dice que si está a favor del sistema apruebe los presupuesto para aprobar la oferta de empleo publico con un personal fijo. Señala que en las pedanias se está recibiendo el mismo servicio y que decir lo de la subida del 500% es una perversión. En referencia al servicio y a la mala gestión le compara la gestión y el deficit de 2012 y de 2025 y son similares incluso pagando mejor a los

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E8F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/34.

APROBADO

trabajadores, entiende que si el servicio se financia adecuadamente redundará en su prestación y en su eficacia.

El portavoz de izquierda unida, el Sr. Borreguero entiende que al partido popular no le importa la ciudadania, explica que lo que él dijo es que el que está haciendo las cosas bien tiene que pagar menos que el que lo esta haciendo mal y que debe ser una diferencia que suponga una recompensa bastante. Acusa al partido popular de estar en contra del sistema aunque dicen que no y de no aportar nada y solo enfangar la situación, y dice que no les ha visto nunca decir nunca a favor del sistema o animar a la gente a que lo cumpla mientras, por contra, su partido apoya el sistema, lo critica cuando debe pero pero aportan sugerencias para que el sistema funciona mejor. Defiende que su partido siempre ha sido un partido responsable y coherente y que quieren servicios públicos de calidad y que si esto no se aprueba la subida se traerá dentro de unos años, y el ayuntamiento no mejorará ni gestionará porque somos incapaces de gobernarlo. Insiste en lo que se debe intentar hacer es que se cumpla con la normativa y asi se pagará menos.

El concejal del grupo popular, el Sr. Antón dice que ellos no se basan en la idea de que cuanto peor mejor pero entienden que la gestión se basa en la eficiencia, no siempre hay que aumentar lo que se cobra, sino que muchas veces hay que reducir lo que se gasta y gestionar mejor. Señala a la concejala socialista que los números son los que son, suven la tarifa a las pedanias un 535% y con incentivo un 374%. Acusa al partido socalista de no saber hacer más con menos. Le pide que tengan en cuenta el tema de las viviendas desocupadas, y que hay empresas que tienen varias naves juntas y pagan por las dos, y que se tengan en cuenta esas situaciones. Lo mismo pasa con las personas que tienen dos viviendas juntas.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, la Sra. Calderón dice que lo que ellos quieren es prestar servicios de calidad, pagando la gente lo que le corresponde, pagando horas extraordainarias penosidad y peligrosidad, pero insite en que los servicios deben estar bien financiados. Dice que están defendiendo la bajada de impuestos, pero debe ignorar cuando propone eso la situación de los ayuntamientos, porque bajando impuestos aquí no se pueden mantener servicios. Vuelve a señañar que el deficit de 2012 y de 2024 es similar. Recalca que cuando a las pedanias se les pone la tasa exactamente igual que al resto de Olivenza es porque tienen el mismo servicio y los que viven alli deben saber tambien lo que cuestan los servicios si queremos prestar servicios de calidad.

Cierra el debate el alcalde, al igual que ya se ha hecho recalca que la tasa de 150 euros es para aquellos que no reciclan adecuadamente, pero para las personas que si cumplen con la finalidad del sistema la tasa será 105. A las alegaciones del grupo popular sobre el endeudamiento de Olivenza, señana que la deuda de este ayuntamientyo no es alta comparada con otros, y recuerda que el partido popular también quisieron subir los impuestos en su momento. Asume su responsabilidad como le corresponde y acepta que a nadie le gusta subir impuestos a sus ciudadanos y ciudadanas pero que hay que se coherentes y responsables y cumplir la ley, que no se puede decir una cosa y mañana otra y que cuando se gobierma hay que ser responsable y asegurar que se pagan los servicios. Les recuerda, igualmente, que hubieran podido proponer lo que entendieran y que no han hecho nada.

La Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que modificó la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos, establece que los Estados miembros deberán hacer uso de instrumentos económicos y otras medidas con el fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, para lo que detalla (en anexo) un listado de ejemplos que permitirían alcanzar dicho fin. La Ley 7/2022, de 8 de abril, según se establece en su preámbulo, cumple esta exigencia obligando a todos los municipios a establecer en tres

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/34.

años (es decir, no más tarde del 10 de abril de 2025), una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación.

La nueva tasa de residuos regulada por la Ley 7/2022 tiene diferencias significativas con respecto a su antecesora, siendo su principal característica la obligación de implantar sistemas de pago por generación y reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos (incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos y las campañas de concienciación y comunicación) y los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

De esta manera el artículo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que "En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, **diferenciada y no deficitaria**, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía"

Teniendo en cuenta esta obligación se hace necesario revisar la tasa reguladora del servicio de recogida de residuos del municipio de Olivenza y, una vez realizados los oportunos estudios de costes e informes por parte de la intervención general de este ayuntamiento, y emitido dictamen favorable, el pleno con los votos a favor del grupo socialista y el grupo izquierda unida (10) y los votos en contra del grupo popular (7) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Artículo 1. *Fundamento y Objeto*

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/34.

APROBADO

Artículo 2. *Definiciones*

Artículo 3. *Hecho Imponible*

Artículo 4. *Sujetos pasivos*

Artículo 5. *Responsables*

Artículo 6. *Cuota tributaria*

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones*

Artículo 8. *Devengo*

Artículo 9. *Normas de gestión: declaración, liquidación e ingreso*

Artículo 10. *Infracciones y sanciones*

Artículo 11. *Legislación aplicable*

Disposición Transitoria

Disposición Final

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - ,ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/34.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que modifica la anterior, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

En concreto, en su artículo 11.3, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Por ello, al objeto de dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en los términos establecidos en dicha ley y demás normativa que resulta de aplicación.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y de la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al "contexto actual" de la forma de gestión, que tiene establecida este municipio, para la prestación de este servicio. De este modo, se pretende contribuir, por un lado, a la transición hacia una economía circular, donde los

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/34.

APROBADO

residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos»; y por otro, se pretende ir incluyendo progresivamente los elementos necesarios que vayan aproximando, paulatinamente, la implantación de los sistemas de pago por generación, pero sin desconocer que, dicha aproximación no debería incrementar los costes de prestación de este servicio, que va asociado a grandes inversiones con periodos de amortización dilatados, para evitar el indeseable incremento de costes en su prestación, dada la obligatoriedad de que dicha tasa sea necesariamente no deficitaria.

Teniendo en cuenta dicha precisión, esta ordenanza fiscal, incorpora la obligación de aprobar una tasa no deficitaria, e incorpora elementos que permiten sistemas de pago por generación.

Por ello, en la elaboración de esta Ordenanza Fiscal se ha tenido en cuenta que la actual estructura de prestación del servicio en el Municipio de Olivenza está configurada sobre la base de la recogida domiciliaria diferenciada puerta a puerta, lo que permite introducir como elemento modulador de pago por generación, si bien al nivel más básico de acuerdo con la estructura actual, que se traduce en un incentivo consistente en un descuento de un 30 % de la cuota a satisfacer para aquellos sujetos pasivos que realizan adecuadamente la separación de los residuos en los términos que se explican en el articulado.

También en atención a principio de pago por generación, en conjunción con el principio de capacidad económica, se establece una cuota reducida, pero no cero, a las viviendas desocupadas.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s), en relación con los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida,

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Definiciones

1. *A los efectos de la aplicación de esta ordenanza, se atenderá a las definiciones previstas en el artículo 2 de la mencionada Ley 7/2022.*

2. *En particular, se entiende por:*

a) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

b) «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

c) «Residuos municipales»:

1º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/34.

APROBADO

2º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley 7/2022, y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

1. *Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales que se generen en viviendas, alojamientos, almacenes, solares, así como, locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad económica (industrial, comercial, profesional, artística...), y en general, cualquier tipo de inmueble en los que se generen dichos residuos y respecto de los que se preste el servicio en los términos establecidos en la Ley 7/2022.*

2. El servicio, cuya prestación será obligatoria para este Ayuntamiento, se entenderá prestado en los términos establecidos en el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022. En particular, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, en todo el ámbito territorial de este municipio, se prestará en la forma que se establezca en la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley 7/2022, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, apruebe la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

3. A estos efectos, se consideran residuos domésticos los definidos como tales en el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal y en el artículo 2 de la Ley 7/2022.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/34.

APROBADO

4. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5.e).2º. de la Ley 7/2022, este Ayuntamiento gestionará, cuando así se solicite por el interesado y se acuerde por esta Entidad, el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de prestación de servicios y fincas separadas del casco urbano. En estos casos de prestación voluntaria el interesado habrá de compensar los costes incurridos por el Ayuntamiento, en los términos que se convengan entre las partes.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

1. *Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, usen o utilicen viviendas, alojamientos, almacenes, solares, locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad económica, así como cualquier tipo de inmueble en el que se generen los residuos, cuando estas personas sean destinatarias, les afecten o se beneficien de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales.*

La condición de sujeto pasivo se atribuye con independencia del título del derecho real o personal que habilite para la ocupación, uso o utilización de dichos lugares, en particular, el título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o precarista.

2. *A estos efectos, se entenderá por destinatario o beneficiario del servicio al "productor de residuos" en los términos definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza y de la mencionada Ley 7/2022, que responderá de las obligaciones previstas en el artículo 20 de dicha ley, que le obliga a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, mediante un tratamiento por sí mismo, o mediante encargo a un tercero, en ambos casos debidamente autorizados, o bien, mediante la entrega a una entidad privada igualmente autorizada, o a una entidad pública, que podrá ser este Ayuntamiento, que presta el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales en los términos establecidos en el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, que establece la prestación de este servicio, como obligatoria, para las Entidades Locales.*

3. *Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes inmuebles en los que se generen los residuos domésticos municipales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.*

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 17/34.

APROBADO

ARTÍCULO 5. Responsables

1. *Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

2. *Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

3. *Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

4. *Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

5. *Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

1. *La cuota tributaria, se cuantificará sobre la base del importe total del coste real de la prestación del servicio en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, que incluirá el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.*

2. *La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de inmueble.*

3. *Se entiende por viviendas desocupadas aquellas que no tengan ninguna persona empadronada en ella en la fecha del devengo de la tasa, de acuerdo a la información del Padrón municipal.*

4. *El importe de las cuotas se fija en euros por cada periodo de cobro, que será trimestral:*

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

APROBADO

TIPO DE INMUEBLE	CUOTA (€) (trimestre)
Doméstica, viviendas ocupadas	37,50 €
Doméstica viviendas desocupadas	26,25 €
Locales comerciales, bares, cafeterías y talleres mecánicos	67,05 €
Locales industriales, colegios, residencias, Grandes superficies de alimentación, hoteles, hostales alojamientos rurales y análogos, centros de salud, tanatorios, estaciones de servicio/gasolineras y entidades bancarias	86,95 €

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

1. *Supuestos de exención del pago de la tasa:*

No se establecen exenciones a la tasa para la recogida de residuos.

2. *Establecimiento de bonificaciones de la cuota íntegra:*

Se establece una bonificación del 30 % sobre la cuota trimestral a las viviendas o locales que hagan un uso efectivo del sistema de recogida domiciliaria de residuos. Esta bonificación no será de aplicación en ningún caso a las viviendas que se incluyen en el epígrafe de viviendas desocupadas.

Se entiende que hacen un uso efectivo del sistema de recogida domiciliaria, para cada vivienda o local sujeto a esta tasa, aquellos usuarios que cada día depositen, en la puerta del domicilio o lugar de recogida establecido, el contenedor o contenedores de la fracción o fracciones correspondientes que estén previstos para ese día en la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Olivenza.

Para tener derecho a la bonificación en el trimestre siguiente, los usuarios deberán hacer un uso efectivo del sistema sin que los días en que no lo hagan puedan superar los treinta en cada trimestre, en cuyo caso perderán o no obtendrán esa bonificación para el trimestre siguiente.

3. El Ayuntamiento de Olivenza se reserva el derecho a realizar procesos de verificación, control e inspección para comprobar que se realiza realmente un uso efectivo del sistema suficiente en los términos de este artículo y en caso contrario suspender la bonificación.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 19/34.

APROBADO

El usuario es responsable del buen estado del contenedor de residuos domésticos suministrado por el Ayuntamiento, en caso de que no puedan ser leídos los datos correctamente, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento para su reparación o sustitución y hasta entonces no se aplicará ninguna bonificación.

4. Este sistema de bonificación tendrá en cuenta los datos de recogida y separación del trimestre anterior al que se liquide para considerar si un usuario tiene o no derecho a la bonificación.

ARTÍCULO 8. Devengo

1. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la prestación y recepción obligatoria del mismo, con las salvedades establecidas en el artículo 3. "Sujetos Pasivos" de esta Ordenanza, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos domésticos municipales en las calles o lugares donde se ubiquen los bienes inmuebles, utilizados por los contribuyentes sujetos a esta tasa, donde se generen los residuos.*

2. *Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la tasa se devengará con carácter anual el día 1 de enero de cada año.*

3. *El período impositivo comprenderá el año natural. En el caso de primer establecimiento, inicio o cese en la recepción de la prestación el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos establecidos en esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión: declaración, liquidación e ingreso.

1. *Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula de esta tasa, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del período de cobro que estuviera en vigor en la fecha de alta en la matrícula.*

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

APROBADO

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuren en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, o en su caso, el alta que no se hubiera declarado en plazo, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en la que se haya efectuado la declaración, o en su caso, desde el periodo de cobro siguiente a aquel en el que se debió producir la variación de datos o el alta en la matrícula, con independencia de la fecha en la que se haya conocido la modificación, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto a la prescripción de los derechos de la administración.

2. *El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario de pago.*

El periodo voluntario de pago será el establecido en el calendario fiscal aprobado por este Ayuntamiento, o en su caso, por el Ente público que tenga delegada las facultades de gestión de este tributo, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a dos meses naturales a contar desde la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho período, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo de pago, exigiéndose las cuotas, en su caso, a través del procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la imposición de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - ,ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/34.

APROBADO

de Régimen Local; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como, en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento, o en su caso, por el Ente Público en el que se haya delegado la gestión de esta tasa, y en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Para ajustarse lo máximo al mandato de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de que esta tasa debe estar aprobada antes del 10 de abril de 2025, el primer periodo impositivo de esta tasa abarcará excepcionalmente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo la cuota para esa anualidad la mitad de la establecida para un año completo con carácter general, correspondiendo a la suma de los dos periodos de cobro trimestrales por los que se extiende.

2. Respecto a la bonificación establecida y regulada en el artículo 7 de esta ordenanza, se comenzará a aplicar a partir del cuarto trimestre de 2025 (1 de octubre a 31 de diciembre) a los usuarios que, durante el trimestre inmediatamente anterior, hayan hecho un uso efectivo del servicio en los términos señalados en dicho artículo. De este modo, las cuotas correspondientes al tercer trimestre de 2025 (1 de julio a 30 de septiembre) no estarán bonificadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el ____ de _____ de 20__, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de julio de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO: Publicar el oportuno acuerdo, en caso de que fuera aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante el plazo de 30 días hábiles se presenten las alegaciones que los interesados estimen oportunas. En el caso de que no se presentarán alegaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de pasarla de nuevo por pleno

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 22/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

APROBADO

y entrará en vigor con la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con los plazos y condiciones que se establezcan en la legislación.

ASUNTO CUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA

- 28 de febrero, se recibe en Alcaldía a representantes de La Filarmónica de Olivenza.
- 05 de marzo, inauguración en el museo etnográfico González Santana de la exposición "Extremadura entre Costuras
- 06 de marzo, acto de inauguración de la XXXIV Feria del Toro de Olivenza.
- 09 de marzo, asistencia a la comida organizada en San Jorge de Alor con ocasión de la celebración del Día de la Mujer.
- 11 de marzo, Mesa de negociación de la Mancomunidad de Olivenza.
- 13 de marzo, reunión con Dña. María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura a la que se le traslada, entro otras cuestiones, la necesidad futura de un aula de TEA en el IES Puente Ajuda.
- 13 de marzo, asistencia a la XXVII Reunión Científica organizada por el IES Puente Ajuda, evento en el que participan estudiantes y docentes de 25 centros de Educación Secundaria de Extremadura, Salamanca y Toledo..
- 15 de marzo, presentación en el museo etnográfico González Santana del libro "Gabinete de las comunicaciones rotas" de Augusto Andrade.
- 16 de marzo, asistencia a la comida y demás eventos organizados con ocasión de la celebración del Día de la Mujer en Olivenza.
- 18 de marzo, acto homenaje a D. Esteban Sousa Acosta con ocasión de su 100 cumpleaños.
- 22 de marzo, asistencia a la comida organizada en San Francisco de Olivenza con ocasión de la celebración del Día de la Mujer.
- 24 de marzo, acto de bienvenida a los alumnos franceses del programa Erasmus +, en el que participan alumnos de las Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón Olivenza.
- 24 de marzo, reunión con representantes de la Comisión de Festejos de la Feria y Fiestas del Sagrado Corazón la Farrapa.
- 26 de marzo, se recibe en Alcaldía al Coronel Delegado de Defensa en Extremadura D. Ramón Ignacio Balsera Bocanegra.
- 27 de marzo, Presentación del libro 'kashiri: la aventura de pintar un mito amazónico' de Castor Saldaña Sousa.
- 28 de marzo, asistencia al concierto organizado por la banda de música de La Filarmónica de Olivenza en conmemoración de su 174 aniversario.
- 31 de marzo, se recibe a la Delegación de los países que conforman la triple frontera del río Uruguay (Brasil, Uruguay y Argentina) con ocasión del encuentro organizado por el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E8F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/34.

APROBADO

- 01 de abril, reunión de la Junta Rectora y Asamblea de la Mancomunidad de Olivenza.
- 02 de abril, asistencia a los actos organizados con ocasión del Día del Autismo.
- 06 de abril, inauguración del Convento Madre de Dios de Valverde de Leganés.
- 06 de abril, asistencia a los actos organizados en conmemoración del patrón de Olivenza, nuestro Señor de los Pasos.
- 08 de abril, asistencia al evento organizado con ocasión de la celebración de la Pascua, donde se elabora por parte de la Escuela Profesional La Encina V, dentro de la formación de los alumnos de la especialidad de cocina Dulces de Pascua para su degustación, así como las charlas informativas sobre reciclaje y gestión de residuos por parte del alumnado de la especialidad de Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales y Gestión de Residuos Urbanos e Industriales.
- 08 de abril, asistencia al acto de celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano, al que se suma la conmemoración de los 600 años de la presencia de los gitanos y las gitanas en España, declarándose por parte del Gobierno al año 2025 como Año del Pueblo Gitano en España.

FELICITACIONES

❖ Nuestras felicitaciones a Elena Álvarez por la obtención del Premio Odilo 2025 a la mejor autora de novela histórica por su obra "La hija de la novicia" dentro de la XXVI Semana de la Novela Histórica de Cartagena.

❖ Felicitamos a los oliventinos Daniel Cordón Rubio, Inés García Núñez y Eduardo González Mira, alumnos del CEIP Francisco Ortiz López, que han sido galardonados en los Premios Extraordinarios de la Educación de la Junta de Extremadura en la modalidad de Educación Primaria.

❖ Felicitamos al Grupo Tersis de Cuenta Conmigo que tras su participación en el concurso VTS Hispania celebrado el pasado 5 de abril en el Palacio de Congresos de Ávila, organizado por Dancing Stars Event ha conseguido clasificarse para final nacional que se celebrará durante los día 24 y 25 de mayo.

❖ Nuestra más sincera enhorabuena a D. Benito Márquez Gudiño, que ha sido distinguido por la Junta de Extremadura con la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura por su destacada y extraordinaria trayectoria de más de 47 años de servicio público en los ámbitos de la Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Gestión de Emergencias.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

- JUNTA DE EXTREMADURA
  - Fomento cultura taurina.....4.403'59 €
  - Apoyo social para contingencias.....59.254'05 €
  - Ayuda a domicilio.....224.874'17 €

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 24/34.

- Mínimo vitales.....62.500’00 €
- PAF.....55.651’32
- PROPREFAME.....29.203’36 €

➢ DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
- Universidad Popular.....6.500’00 €

TOTAL.....442.386’49 €

ASUNTO QUINTO.- MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES

Comienza el Sr. Alcalde diciendo que se han presentado a este Pleno 3 mociones: 2 del Grupo IU y 1 del Grupo Socialista, visto que no se han presentado antes de la comisión es necesario votar la urgencia de las mismas. El Sr. Miguel A. Serrano Berrocal interviene para decir que el Grupo de IU les hizo llegar las mociones vía WhatsApp sin ningún tipo de problema y así han tenido tiempo de estudiarlas, pero la moción que presenta el Grupo Socialista les ha llegado en el día de ayer a las 6,30 horas de la tarde. no es por no debatir pero pide que quede claro que, al menos la del partido socialista, no ha llegado con suficiente tiempo. Se decide aprobar la urgencia de las mociones de una en una.

1. MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS DE OLIVENZA.

Se aprueba la urgencia por unanimidad y se procede a debatir la moción. La concejala de IU Chloe Lambert Miramón proceda a dar lectura a la siguiente Moción:

“*MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS DE OLIVENZA.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El agua es un bien común esencial y un derecho humano fundamental, por lo que su gestión debe responder a criterios de sostenibilidad, eficiencia y justicia social. La experiencia con la empresa concesionaria AQUALIA ha puesto de manifiesto las debilidades de la privatización de un servicio esencial como el abastecimiento de agua, el alcantarillado y la depuración de aguas residuales en Olivenza.

El ayuntamiento de Olivenza, en Pleno celebrado el 28 de febrero de 2024, acordó no prorrogar el contrato de concesión con AQUALIA, cuyo vencimiento estaba previsto para el 17 de marzo de 2025. Sin embargo, la manifiesta falta de previsión y de medidas concretas por parte del equipo de gobierno ha llevado a la aplicación de la cláusula de continuidad del servicio, lo que supone una prórroga forzosa sin garantías de mejora en la gestión ni en la calidad del servicio para la ciudadanía.

Desde el grupo municipal de Izquierda Unidad, consideramos que la gestión directa d ellos servicios públicos por parte del ayuntamiento es la mejor garantía para asegurar la

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/34.

APROBADO

calidad, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía. La remunicipalización del servicio de aguas permitiría:

- *Un mayor control público: el ayuntamiento tendría la capacidad de decidir sobre las inversiones, las tarifas y la calidad del servicio, priorizando el interés general por encima del beneficio empresarial.*
- *Una gestión más eficiente y sostenible: se podrían optimizar los recursos, reinvirtiendo los beneficios en mejoras de la infraestructura y en políticas de sostenibilidad hídrica.*

La situación actual, con una prórroga forzosa impuesta por la falta de planificación, no puede repetirse. Es imprescindible que el actual equipo de gobierno tome las riendas de la situación y elabore un plan de transición hacia la gestión pública del servicio de aguas.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unidad propone al Pleno del ayuntamiento la adoptación de los siguientes acuerdos:

El equipo de gobierno, como responsable de la gestión del ayuntamiento y de la situación actual:

1. *Elaborará un calendario de actuaciones para la remunicipalización del servicio de aguas, estableciendo plazos concretos y mecanismos de seguimiento para evitar futuras prórrogas forzosas del contrato con la empresa concesionaria.*
2. *Promoverá la realización de un informe económico-financiero detallado que valore el impacto de la gestión directa sobre las arcas municipales y las tarifas que deberá afrontar la ciudadanía.*
3. *Diseñará un modelo de gestión pública basado en la transparencia, la participación ciudadana y la eficiencia en la prestación del servicio.*
4. *Garantizará la estabilidad laboral del personal actual, asegurando su integración en el nuevo modelo de gestión pública, con condiciones laborales dignas y en cumplimiento de la normativa vigente.*

Desde el grupo municipal de Izquierda Unida, instamos al ayuntamiento a adoptar estas medidas con urgencia y con la determinación necesaria para recuperar la soberanía sobre un recurso básico que nunca debió salir del control público. Es fundamental evitar futuras prórrogas forzosas y garantizar que cualquier decisión sobre la gestión del agua se adopte con la debida antelación y con la participación de la ciudadanía."

El Sr. Serrano Berrocal comienza diciendo que su grupo, después de examinar la moción presentada por IU, realmente lo que viene a pedir IU es lo que se viene pidiendo en el último año, y es que se ponga a trabajar el personal y cree que no está mal. Lo que viene a decir es que se ponga un calendario encima de la mesa y se decida que se hará con el servicio de agua. Desde ese punto de vista, perfecto, la aprobaran.

La portavoz del PSOE, Sra. Cinta, manifiesta que por razones evidentes su grupo no votará a favor de la moción, pone en valor el trabajo realizado por los trabajadores municipales, pues con éstos y con Promedio se han estado realizando los estudios correspondientes, pero, por otro lado, es difícil encontrar una empresa especializada que pueda hacer el estudio para después decidir la remunicipalización, no obstante se sigue trabajando en ello. Más allá de

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 26/34.

APROBADO

establecer un calendario, continúa la portavoz, lo que se tiene previsto es contactar con las empresas y elaborar ese cronograma, piden el compromiso de los grupos de colaborar. responde que, por otro lado, la estabilidad laboral del personal está garantizada en cuanto la Ley obliga a ello, pero que también habrá que contactar con el personal para que sean éstos los que decidan donde quieren estar. Finaliza diciendo que el voto del partido socialista, por tanto, será la abstención.

El portavoz de I.U. Sr. Borreguero señala que se trae esta moción para que se comience a trabajar lo antes posible en los estudios, y traerlo al Pleno es porque es el órgano que le puede dar más oficialidad. El compromiso de los tres grupos municipales es evidente que existe.

El portavoz del P.P. Sr. Serrano manifiesta que su grupo ha sido claro en el calendario, en el pleno de febrero del año pasado ya solicitaron la creación de una comisión, a lo que respondieron que con un grupo de trabajo era suficiente. Manifiesta que siempre que se les ha llamado han asistido para que se continúe trabajando en el proceso.

La portavoz del PSOE le recuerda al portavoz del P.P que alguna vez han declinado reunirse y se han reunido por su cuenta con la empresa, que le pareció oportuno crear un grupo de trabajo, y no una comisión para evitar el abono de dietas por asistencia, en cualquier caso, continúa la portavoz, sería bueno establecer un calendario en el que se pueda contar con la Secretaria y el Interventor. No es tan fácil encontrar una empresa que te asesore.

El portavoz de I.U. efectivamente cree que la participación de la Secretaria y el Interventor son imprescindibles en esta cuestión, y en cuanto a la acusación de falta de planificación que se hace al PSOE, manifiesta que llevan desde el año 2015 en el gobierno y sabían que el contrato con Aqualia finalizaba en el año 2025 y no se ha trazado ninguna línea de actuación.

Terminadas las intervenciones de los grupos, se procede a la votación, quedando la moción aprobada con el voto a favor de los concejales del P.P e I.U. (9) y la abstención del grupo del PSOE (8).

Terminadas las intervenciones de los grupos, se procede a la votación, quedando la moción aprobada con el voto a favor de los concejales del P.P e I.U. (9) y la abstención del grupo del PSOE (8).

2. MOCIÓN PARA INSTAR A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A NO DEROGAR LA LEY 1/2019, DE 21 DE ENERO, DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE EXTREMADURA.

Se aprueba la urgencia por unanimidad y se procede a debatir la moción. La concejala de IU Chloe Lambert Miramón proceda a dar lectura a la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA INSTAR A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A NO DEROGAR LA LEY 1/2019, DE 21 DE ENERO, DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE EXTREMADURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura fue aprobada por el pleno de la Asamblea de Extremadura el 19 de diciembre de 2018 y publicada en el DOE el 01 de enero de 2019. Hasta la fecha esta ley ha sido pobremente desarrollada, de hecho,

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E8F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 27/34.

APROBADO

entraba en vigor seis meses después de su publicación en el DOE, es decir, el día 01 de julio de 2019, después de las elecciones autonómicas de mayo de ese mismo año.

El anuncio de la derogación de esta ley por parte del Gobierno de la Junta de Extremadura conllevó a asociaciones y colectivos memorialistas extremeños a lanzar el "Manifiesto por la Dignidad y la Memoria", firmado por un total de 29 asociaciones y colectivos memorialistas extremeños, así como la adhesión de más de cien historiadores e investigadores de reconocido prestigio.

La memoria democrática no solo abarca el período de la Guerra Civil, sino durante toda la dictadura franquista e incluso los años posteriores a la muerte del dictador. Como bien dice el manifiesto, la memoria democrática "conviene recordar los encarcelamientos, torturas o en el peor de los casos la ejecución por quienes fueron represaliados por razones políticas, ideológicas sindicales, de creencia religiosa, de género o identidad y de orientación sexual durante la dictadura."

También conviene recordar que el Parlamento Europeo ha destacado la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa. Mantener viva la memoria Histórica y Democrática es sinónimo de velar por los valores democráticos y el respeto a los Derechos Humanos.

La propuesta de Ley de Concordia de Extremadura, presentada en la Asamblea de Extremadura por Partido Popular y Vox, el pasado 27 de marzo, deroga la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura. Más que ley de Concordancia había que llamarla de DISCORDIA.

Esta propuesta de ley de DISCORDIA del Partido Popular y Vox incluye el periodo hasta 1931. Y olvidan que en ese año España era una democracia, con una constitución aprobada por las Cortes Constituyentes el 9 de diciembre de 1931. Esta democracia española fue quebrada en julio de 1936 por un cruento golpe de estado, por los sectores reaccionarios del país, lo que motivó una guerra civil. Aunque conviene decir que en la zona donde triunfó el golpe de estado no hubo guerra, pero sí una brutal represión desde el primer momento.

La finalización de la guerra no trajo la paz, fue el comienzo de una brutal represión con ejecuciones, consejos de guerras sin garantías jurídicas, encarcelamientos, exilio, depuraciones profesionales, escarnios públicos, etc. No todos sufrieron lo anteriormente dicho, el régimen dictatorial franquista puso en marcha la conocida como "Causa General" en todos los pueblos de España. El fiscal de esta "Causa General", entre otras cuestiones, preguntaba a las nuevas autoridades locales de todas las poblaciones "si había enterramientos fuera de los cementerios". Excepto algu8nos alcaldes ingenuos que incluyeron los enterramientos de represaliados por el franquismo, la inmensa mayoría aportaba listado de los represaliados por el bando republicano, siendo recuperados los cuerpos de estos últimos, enterrados dignamente y horados con sus nombres en lápidas. En cambio a los represaliados por la dictadura franquista se les condenó al olvido; un olvido de tal calibre que ni tan siquiera sus familiares podían registrar los fallecimientos en los registros civiles.

Las Naciones Unidas, en su Asamblea General, en su resolución de 12 de diciembre de 1946, condenaba y definía el régimen dictatorial franquista de la siguiente forma: "En

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

APROBADO

origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini."

Este régimen franquista persiguió, encarceló, torturó y asesinó "por razones políticas, ideológicas, sindicales, de creencia religiosa, de género o identidad y de orientación sexual durante la dictadura". También conviene recordar las leyes represivas vigentes: Ley de Fugas, Ley de Vagos y Maleantes y Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, vigente algunas de ellas hasta años después del fallecimiento del dictador.

La propuesta de Ley de Concordia de Extremadura del Partido Popular y Vox, es una ley de DISCORDIA por muchos motivos, de los enumeramos sólo algunos de ellos:

- *Iguala un régimen democrático con otro dictatorial condenado por las Naciones Unidas.*
- *No se puede cerrar heridas que permanecen abiertas, olvidando el pasado.*
- *Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura que pretenden derogar, no divide ni incita al resentimiento. Prima los Derechos Humanos, los valores democráticos y el compromiso de no repetición.*
- *La garantía de no repetición no es precisamente con esta ley de DISCORDIA, si no promoviendo los valores democráticos y los derechos humanos, valores que fueron violados por la dictadura franquista.*
- *Condenan nuevamente al olvido a los cientos de miles de represaliados por la dictadura franquista.*
- *Mantiene vestigios de la dictadura franquista, algo impensable en democracias occidentales, como por ejemplo en Alemania.*
- *Olvida y margina al movimiento, asociaciones y colectivos memorialistas extremeños.*

Por todo ello, el Grupo Municipal de Unidas por Olivenza/Izquierda Unidas somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

1. *Instar a la Asamblea de Extremadura a no aprobar la propuesta de Ley de Concordia registrada en la Asamblea de Extremadura por los grupos parlamentarios del Partido Popular y Vox.*
2. *Instar la Junta de Extremadura a respetar y desarrollar la Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura.*
3. *Enviar el acuerdo plenario por medio de secretaría municipal a la Asamblea de Extremadura a la presidenta de Extremadura y a todos los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura.*

El portavoz del Partido Popular señala que es una moción que pretende mejorar una ley que se circunscribe a un proceso y que no se aplicó, la Ley de Concordia que se pretende hacer intenta conocer a todas las victimas e igualarlas, independientemente de la ideología. Es una ley que reconoce, no recorta, dedica recursos a levantamientos de fosas, e intenta darle salida a aquellos que no están identificados y que no saben dónde están sus familiares, en definitiva es una Ley que amplía.

La portavoz del grupo socialista, Sra. Cinta, señala que ya se tiene una Ley de Concordia, que es la Constitución Española, la cual nos iguala a todos, pero que la Ley de Memoria Histórica es otra cosa, es saber bien el pasado para no repetir en el futuro. Lo que se

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 29/34.

APROBADO

pretende es callar la verdad y no garantiza la no repetición. No se debería trivializar con una cuestión tan importante, finaliza.

El portavoz de grupo Izquierda unida. Sr. Borreguero manifiesta que esta Ley representa un pilar para preservar la memoria histórica y dignificar a las víctimas, no se puede comparar las victimas con los verdugos, y entre otras cosas; hasta el año 1975 se ejecutaron personas. No cierra las heridas, las reabre. Cree que no debemos repetir la historia, y solicitan al grupo popular que, como defensores de la democracia y los derechos humanos, voten a favor de la moción o se abstengan.

El portavoz del grupo popular, Sr. Serrano, manifiesta que lógicamente los grupos exponen lo que piensan, él no discute la dictadura de Franco, pero señala que lo que pretende la ley es intentar volver a lo que fue el sentimiento de la transición. El grupo socialista, continúa el portavoz, nos dice que la ley anterior de memoria histórica estaba apoyada en un consenso, es verdad, pero esta nueva Ley estará apoyada por el Parlamento, la única diferencia entre ambas, es que una se circunscribe a un período cerrado y la otra intenta consenso entre todas las partes.

La portavoz socialista, dirigiéndose al grupo popular, señala que el consenso, le parece bien, pero que un partido profranquista vote una Ley de la Concordia y el P.P. la apoye es lo que no entiende. Hay una cosa bastante fea y es que esta Ley mezcle las víctimas de ETA con víctimas de la represión franquista, al entender que estas tienen propia Ley. Es una cuestión de no reconocer la realidad. Hay que mantener una buena Ley de Memoria Histórica, la cual ha obtenido muchos avances.

El portavoz de I.U. Sr. Borreguero señala que le resulta extraño que el partido popular defienda la Constitución, la Democracia, pero al mismo tiempo donde gobiernan ellos no quiten vestigios franquistas, es poco democrático, señala, creemos, continúa el Sr. Borreguero que esta Ley de la Concordia está impulsada por vox. Termina diciendo que cuando más tiempo permanezcan al lado de vox , más perjudicial será el gobierno de la Sra. Guardiola.

El Alcalde finaliza diciendo que el P.P. no va a romper con VOX porque se encuentran cómodos. Dirigiéndose al Sr. Serrano, portavoz popular, le dice que viene a dulcificar la Ley de Memoria Histórica, y esto es, una exigencia de vox para aprobar las medidas fiscales. Para la Ley de Concordia el franquismo no existe, con ella los símbolos del franquismo pueden permanecer, no es necesario retirarlos, ese es el consenso de la Ley de Concordia y lo que viene el portavoz del grupo popular a dulcificar en este Pleno. Si la aprueba el Parlamento de Extremadura se aceptará pero nos parece, manifiesta el Alcalde, un retroceso. Vamos a trabajar para que no se apruebe la Ley en el Parlamento.

Tras las intervenciones de los tres grupos, la moción fue aprobada con diez votos a favor (PSOE e I.U) y 7 en contra (P.P.)

3. MOCIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS

La urgencia es aprobada con 10 votos a favor (PSOE e I.U) y 7 en contra (P.P.) y se procede a debatir la moción. Se da lectura a la moción.

"MOCIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS

Los Programas de Atención a Familias tienen una trayectoria de intenso trabajo de más de 20 años. En la actualidad cuentan con 101 profesionales: 44 psicólogos, 44 educadores sociales y 13 trabajadores sociales, los cuales atienden a 2.289 familias con menores a cargo en situación de riesgo o vulnerabilidad. Por ello, deben convertirse en un servicio permanente

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/34.

APROBADO

para asegurar la continuidad y la longitudinalidad como factores indispensables para la efectividad en la intervención.

La continuidad de este programa debe ser un objetivo prioritario para el Gobierno de la Junta de Extremadura, pues el abandono de las familias y de los menores que necesitan la intervención y el apoyo de los profesionales puede provocar situaciones de gravedad irreparables para el futuro de la infancia extremeña y de las familias que lo necesitan, comprometiendo el desarrollo de sus hijos/as. Esta continuidad debe asegurarse con una financiación suficiente y estable, sin periodo de caducidad como hasta ahora, que no provoque incertidumbre ni en las familias ni en ellos profesionales que trabajan.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del ayuntamiento de Olivenza que inste a la Junta de Extremadura a:

1. A convertir los Programas de Atención a Familias en un servicio público permanente, realizando las adaptaciones normativas y de gestión que permitan una financiación suficiente y estable, así como medidas para la estabilización de las plazas de los profesionales que forman parte de los citados programas.
2. A establecer Programas de Colaboración Económica Municipal que contemplen: la financiación de las competencias impropias por parte de la Administración Local en esta materia, los salarios de los profesionales acorde a su categoría profesional, el apoyo administrativo y el funcionamiento operativo d ellos programas; sirviendo como base de la composición profesional de los equipos lo contenido en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, ,por el que se regulan los Programas de Atención a Familias en Extremadura.
3. A realizar una nueva planificación y organización en la distribución de profesionales con la consiguiente asignación presupuestaria, incrementado los equipos en aquellos casos donde sea necesario en función de la población, necesidad y otros criterios demográficos.
4. A respetar el reparto competencial entre el ámbito autonómico y local para el desarrollo estable de los Programas de Atención a Familias"

Comienza el edil de Izquierda Unida, D. Miguel Borreguero Rodríguez, diciendo que están de acuerdo en que hay que reforzar el servicio y que han comprobado que para este año la partida es la misma que en el 2024, creen que el servicio debería prestarse por la Junta de Extremadura.

El portavoz del partido popular, Sr Serrano puntualiza que el Gobierno de Extremadura está completamente decidido a avanzar en mejorar el programa, y por ello una de las actuaciones es que antes de empezar el ejercicio se pueda garantizar al ayuntamiento la existencia de consignación, es posible que haya que modificar algunas cosas, pero defiende que se está trabajando correctamente. Sobre personal no cabe duda la mayor parte de los profesionales que trabajan en el programa de familia están estabilizados.

La portavoz del grupo socialista, Sr calderón señala que efectivamente fueron estabilizados por el partido socialista, y coincide en que lo más normal sería que la junta absorbiera esté tipo de programas porque suponen una gran dificultad para ayuntamientos y mancomunidades puesto que conllevan financiación propia.

Cierra del debate el Sr. Alcalde manifestando que el principal problema es que mientras que los costes de todos los servicios que tenemos delegados y encomendados por la

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/34.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E8F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

APROBADO

junta suben, las subvenciones se congelan obligando a que los ayuntamientos asuman las diferencias, por ejemplo en el caso de la residencia, o los programas sociales. Recuerda que aunque todo esto se esté canalizando ahora a través de los Planes de colaboración estos no son una nueva invención, no son una inversión de Guardiola en Olivenza sino una obligación.

Tras las intervenciones de los tres grupos, la moción fue aprobada con diez votos a favor (PSOE e I.U) y 7 en contra (P.P.)

ASUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza el edil de Izquierda Unida, D. Miguel Borreguero Rodríguez, solicitando que se proceda a la limpieza de imbornales en algunas zonas de Olivenza y de nuevo a que se controle a los que juegan al futbol en la plaza del ayuntamiento y a continuación se da lectura a las siguientes preguntas:

1. El ayuntamiento de Olivenza ha organizado un curso de servicio de limpieza con la colaboración del Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad y la Federación Española de Universidades Populares, dirigido exclusivamente a mujeres mayores de 18 años. ¿Considera que este enfoque es adecuado o cree que los cursos de formación deberían ser abierto a todas las personas, independientemente de su género? ¿Piensa que iniciativas como esta refuerzan estereotipos sobre ciertos trabajos, o cree que responden a una necesidad específica? ¿No piensa usted que sería más beneficioso que el curso tuviera carácter mixto para fomentar una mayor igualdad?

El alcalde contesta que el ayuntamiento es receptor de un programa a través de la Universidad Popular, el programa Sara que consiste en un programa del instituto de la juventud que busca favorecer la integración laboral de las mujeres de distintos colectivos y que su objetivo y alcance no son modificables y este curso se integra en él. Son distintos cursos con diferentes temáticas y esté es el que se hace aquí.

2. Hace algunos meses, el ayuntamiento de Olivenza solicitó por segunda vez a Diputación unos anticipos reintegrables a largo plazo. Según el equipo de gobierno, estos fondos se destinarían a la compra de camiones, el arreglo de la calle Fuente en San Benito y otros proyectos. ¿Se ha recibido ya el dinero por parte de Diputación? En caso afirmativo, ¿se ha utilizado para los objetivos previstos, como la compra de camiones y el arreglo de la calle Fuente en San Benito?

Responde que los fondos se han destinado ya a sus objetivos entre ellos adquisición de camiones, a pagar anualidad recinto ferial, y queda la calle la fuente que hay que licitar y la adquisición de maquinaria.

3. Cuando se construyó el punto de emergencia para la clasificación de residuos sólidos urbanos, se decidió instalar dos cámaras de video vigilancia, ¿cuál fue el propósito de estas cámaras y están cumpliendo su función? Lo preguntamos porque se han observado problemas de gestión en el punto de emergencia y, si las cámaras no están cumpliendo un papel útil, ¿cree que sería mejor destinarlas a otra función donde puedan ser aprovechadas?

Se responde que las cámaras funcionan a la perfección, pero algunas veces, han dejado de funcionar por cuestiones como el corte del cable de fibra, aunque en estos momentos están cumpliendo su función.

4. Sabemos que los domingos y festivos no hay recogida de basura, salvo excepciones comunicadas por el ayuntamiento. Sin embargo, hemos observado que, a pesar de la falta de servicio oficial, un trabajador realiza la recogida en esos días, ¿Por qué el ayuntamiento presta este servicio a quienes incumplen la ordenanza? ¿Considera que esto disuade a la población de sacar la basura en días no permitidos, o cree que genera un efecto llamada que

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 32/34.

APROBADO

incentiva a otros a hacer lo mismo, incrementando el coste del servicio debido al pago de gasóleo, salario y alquiler del camión?

Hace algunos meses que el camión no sale los domingos, hay que seguir con una labor de concienciación y le ha sorprendido las opiniones de los alumnos de la escuela profesional que creen que serán buena ayuda en esa labor de concienciación.

El Sr. Alcalde da el turno de palabra al Partido Popular, siendo el Sr. Antón Gil quien dice que respecto al punto de las cñamaras ellos pidieron que el punto limpio abrierá también los sábados, pide que se recuerde la subida que se ha realizado hoy, ruega a la institución del alcalde que no persiga a las personas por facebook. El alcalde dice que le obligará a tomar medidas ante esa acusación. A continuación señala que le gustaría saber el procedimiento de las preguntas una vez que se registran diciendo el alcalde que llegan a él y apostillando el concejal popular que le gustaría poner en coocimiento que ha recibido amenazas de un alcalde pedáneo que se encuentra presente pidiendo que no haga formulaciones de determinada pregunta, pide que conste en acta que se le ha llamado ignorante por parte del mismo. El alcalde le dice que haga los ruegos y las preguntas, y el concejal sigue con las preguntas.

1. ¿Cuántos empleados municipales se encuentran actualmente de baja?
Hay 25 bajas en total

2. ¿Cuál es el coste mensual que afronta cada mes el ayuntamiento de Olivenza en gastos de personal? ¿Y los meses de paga extra?
El coste mensual que afronta cada mes del Ayuntamiento en gasto de personal, con horas extras del último mes asciende a 543.865 euros, con seguridad social.

3. La empresa adjudicataria del servicio de alquiler de vehículos con conductor para el servicio de recogida de RSU está realizando la limpieza y mantenimiento conforme al pliego de prescripciones técnicas?

La empresa adjudicataria sí está cumpliendo el pliego, si Vd. tiene alguna prueba de que no es así, le dice al Concejal que lo haga saber a la Alcaldía con algún tipo de prueba, no con ligeras acusaciones como la que hace usted hoy

4. En último pleno se preguntó por la contratación de tres camiones recolectores. Se contesto por parte de Alcaldía que ya se había adjudicado. La empresa adjudicataria es Alq Rentacar, SL. El administrador único de esta compañía, según aparece en internet, se corresponde con el alcalde pedáneo de San Rafael, ¿Se dispone ya de los tres camiones?

Tenemos dos camiones y el tercero viene de camino, lo que si quiere decirle al concejal es que independientemente de quien sea la empresa adjudicataria, debe ser la primera vez que se habla con nombre y apellidos de una empresa o de un administrador de una empresa concesionaria.

5. Con fecha 11 de marzo de 2025 se publicó en el BOP, las bases reguladoras de subvenciones para financiar la redacción de proyecto de obras, memorias valoradas y estudios técnicos obligatorios para 2025, ¿se ha solicitado la misma? En caso afirmativo, ¿cuál es o son el/los proyecto/s presentados?

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/34.

APROBADO

Se ha solicitado un proyecto para adecentar desde el punto de vista paisajístico el terreno adyacente al recinto ferial.

6. ¿Qué datos de audiencia tiene la emisora Radio Olivenza?

No tengo datos sobre las audiencias de radio Olivenza, pero aun así no pretendemos cerrarla, como hicieron Vds. en la legislatura en la que gobernaron.

7. Recientemente se ha desmontado el tejado del lavadero de San Jorge, ¿Qué tienen pensado hacer allí? ¿Para cuándo?

Se ha desmontado el tejado porque era peligroso, y la intención es reconstruirlo en cuanto se pueda.

8. El firme del tramo de la carretera desde el cruce de la carretera de Badajoz hasta la pedanía de San Rafael, deja mucho que desear y así lo han manifestado recientemente los vecinos de la pedanía de San Rafael, ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo desde el ayuntamiento para subsanar los desperfectos en el mismo?

Estamos a la espera de informes técnicos, es verdad que puede parecer de manera visual que hay algún desperfecto en la carretera, y lo que hacemos en insistir permanentemente, por mi parte en este caso, al Diputado de Fomento y también por parte de los vecinos y del Alcalde Pedáneo a la propia Diputación.

Y no habiendo más puntos a tratar por la Presidencia, se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 23:43 horas del día de la fecha, de todo lo cual como secretaria doy fe.

Fdo: María Soledad Díaz Donaire.

SECRETARIA GENERAL

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha firma:25/04/2025 23:24:02
HASH:C5E9F6FCE85E825F8C33B9E2E7861EB1CCAF28A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .ACTA DE ÓRGANO COLEGIADO
Código para validación :3DU8L-8YB0Y-4XRUE
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 34/34.